



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2022 - MPC-M/A

Macusani, 10 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI:

POR CUANTO:

El Informe N° 061-2022-MPC-M/SGPP, de fecha 09 de marzo de 2022; Opinión Legal N° 104-2022-MPC-M/SGAL, de fecha 09 de marzo del 2022; El Concejo de la Municipalidad Provincial de Carabaya en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de marzo del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, el artículo 195° de la Carta Magna, establece que los Gobiernos son competencias para crear, modificar o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas ve las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuáles se aprueba la organización interna, la x regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de 'su jurisdicción, El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación";

Que, en el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización, establece "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; asimismo y 42° inciso g), indica: "Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal".

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, define "el proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales";

Que, a través de la Ley N° 29298, ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 7 establece "Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales y gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e Integrada los compromisos y acuerdos adoptados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las Instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos ante los consejos regionales o concejos municipales, según sea el caso, para su inclusión en el correspondiente presupuesto Institucional".

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente; indica "El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas";

Que, mediante el Informe N° 061-2022-MPC-M/SGPP, de fecha 09 de marzo de 2022, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que, la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, tiene por finalidad llevar a cabo el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023, con la finalidad de contar con un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, teniendo en cuenta la visión de futuro y los objetivos estratégicos de Plan de Desarrollo Concertado Provincial; por tanto, presenta la propuesta de reglamento, para el correcto desarrollo del presupuesto participativo basado en resultados 2023 de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani; asimismo, solicita se eleve a pleno de concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, para su conocimiento, debate y aprobación.

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



Que, el Sub Gerente de Asesoría legal refiere que como aprecia en el informe que anteceden y conforme con las normas descritas en los puntos precedentes, se aprecia que el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en el Resultado 2023 de la Municipalidad Provincial Carabaya — Macusani, tiene como finalidad de obtener una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo integral Provincial; optimizando la asignación y ejecución de recursos públicos, en base a prioridades planteadas y vinculadas directamente a la visión y objetivo estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado; asimismo, se debe de contar con el referido reglamento para el proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2023 de la Municipalidad Provincial de Carabaya Macusani; en tal sentido resulta viable, aprobar mediante Ordenanza Municipal Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023 de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal debatió y sometió a votación, y aprobaron por unanimidad de sus integrantes y con dispensa de lectura del acta y su aprobación, aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA — MACUSANI"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL, EL "REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA — MACUSANI", que consta de cuatro (04) títulos, capítulos cinco (05), treinta y cuatro (34) artículos, el mismo que tiene como objetivo promover el Desarrollo Sostenible en el ámbito Provincial de Carabaya, articulando el presupuesto Participativo con el Plan de Desarrollo Concertado y todas las unidades de orgánicas que son parte de la Institución Municipal, cuyo texto integro forma parte de la presente ordenanza y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR, a la Sociedad organizada y a las instituciones públicas y privadas del Distrito de Macusani a participar del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano – Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura; demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnología e Informática, la publicación del integro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

C.c.Arsh.Central
C.c.Alcaldía



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Prof. Fabio Vargas Huamantuco
DNI. N° 01682262
ALCALDE

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe